



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 164-2022-GRU-GGR

Pucallpa, 22 ABR. 2022

VISTOS: La CARTA N°0704-2022-J.A.P.K.-C.L.C.-I.E. MUNDIAL, CARTA NOTARIAL N°318-2022, INFORME N°093-2022-GRU-GRI-SGO-KVM, INFORME N°1986-2022-GRU-GRI-SGO, OFICIO N°1581-2022-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N°035-2022-GRU-GGR-ORAJ/DRP; OFICIO N°225-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2020, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO LA CONVENCION"**, integrado por las empresas VIRGEN DE SUYAPA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L y JOSE ANTONIO PADILLA KOO, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0013-2020-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA I.E.I. N°64999 – MUNDIAL A.H. ROBERTO RUIZ VARGAS – DISTRITO DE YARINACOCHA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI", con Código Único N°2158097, del banco de Inversiones, por la suma de S/ 6,445,994.70 (Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Cuatro y 70/100 Soles), exonerado de IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual, doscientos setenta (270) días calendario, como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 05 de febrero de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO CONSULTOR MUNDIAL"** integrado por JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO y NIXON FRANKLIN ODICIO ASAYAC, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 006-2021-GRU-GGR, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA I.E.I. N°64999 – MUNDIAL A.H.ROBERTO RUIZ VARGAS – DISTRITO DE YARINACOCHA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI", por la suma de S/ 186,084.00 (Ciento Ochenta y Seis Mil Ochenta y Cuatro y 00/100 Soles), excluido IGV, fijándose TRESCIENTOS (300) días calendario para la supervisión de la referida obra;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, mediante CARTA N°0704-2022-J.A.P.K.-C.L.C.-I.E. MUNDIAL, de fecha 07 de abril de 2022, el Representante Legal Común del CONSORCIO LA CONVENCION, solicita a la Entidad, el Cambio de Residente de Obra, debido a que mediante CARTA NOTARIAL N°318-2022, diligenciado con fecha 09 de marzo de 2022, el ING. CHRISTIAN MURO LINARES renunció al cargo de residente de obra, por motivos de salud y fuerza mayor, adjuntando el Certificado Médico N° 0981006 de fecha 05 de marzo de 2022. Proponiendo al ING CIVIL. ROLANDO VIDAL BURGOS VASQUEZ con registro CIP N° 126011, adjuntando la documentación con la que señalan acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos para desempeñar el referido cargo;

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Que, mediante INFORME N°093-2022-GRU-GRI-SGO-KVM, de fecha 08 de abril de 2022, la Arquitecta Kelly Helen Ventura Mori, personal adscrito a la Sub Gerencia de Obras, previa revisión y evaluación de la documentación presentada por el representante legal del "CONSORCIO LA CONVENCION", declaró PROCEDENTE el Cambio de Rediente de Obra, debido a que la experiencia del Ing. Rolando Vidal Burgos Vásquez, es de 8.48 años en obras similares objeto de la convocatoria de las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 003-2020-GRU-GR-CS. Informe técnico que es asumido por la Sub Gerencia de Obras a través del INFORME N°1986-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 11 de abril del 2022, y ratificado por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N°1581-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 12 de abril del 2022;

Que, el Artículo 190° numeral 190.3 y 190.4 del Reglamento, señala que: "190.3. **Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.** 190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución". En consecuencia, habiendo evaluado y aprobado la solicitud del cambio de residente de obra, la Gerencia Regional de infraestructura, corresponde emitir el acto resolutive que declare procedente lo solicitado;

Que, la OPINIÓN N°252-2017/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que "(...) considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, **el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas**". "No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección, (el subrayado es nuestro). Así, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato". "La entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave"; Normatividad que en el presente caso se ha cumplido, por cuanto los informes técnicos emitidos por el área usuaria, señalan que, **el profesional propuesto como reemplazante cumple con las exigencias de calificación establecidas en las bases integradas de la Licitación Pública N° 003-2020-GRU-GR-CS**, para desempeñar el cargo de RESIDENTE DE OBRA;

Que, la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, numeral 2) del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 013-2020-GRU-GGR, establece que adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad: "**En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido**", según informe del Supervisor de Obra. En consecuencia, habiendo el residente de obra renunciado mediante CARTA NOTARIAL N°318-2022, diligenciada con fecha 09 de marzo de 2022, y habiendo solicitado el contratista el cambio de residente de obra a la Entidad, el día 07 de abril de 2022, se advierte que la ejecución de la referida obra no contaba con residente de obra debidamente sustituido. Es por ello que, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Supervisor de Obra, determinar, cuantificar y ejecutar la aplicación de penalidad al "CONSORCIO LA CONVENCION", en estricta aplicación de la cláusula señalada líneas arriba bajo responsabilidad;



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye el personal adscrito a la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

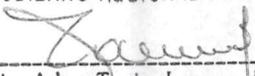
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la sustitución del Ingeniero CHRISTIAN MURO LINARES, por el Ingeniero Civil ROLANDO VIDAL BURGOS VASQUEZ con Registro CIP N° 126011, en el cargo de RESIDENTE DE OBRA, del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0013-2020-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA I.E.I. N°64999 – MUNDIAL A.H. ROBERTO RUIZ VARGAS – DISTRITO DE YARINACocha – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI". por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, determinar, cuantificar y ejecutar la aplicación de penalidad al CONSORCIO LA CONVENCION, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 013-2020-GRU-GGR, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al "CONSORCIO LA CONVENCION", y al "CONSORCIO CONSULTOR MUNDIAL", en su domicilio señalado en su contrato, o en su dirección electrónica, debidamente autorizada para su conocimiento y fines pertinentes y a la Gerencia Regional de Infraestructura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Lic. Adm. Tania Lozano Vargas
GERENTE GENERAL REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Jr. Raymondi 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telf. (061)-586120 – Av. Arequipa # 810 Of. 901. Lima – Telf. (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>